Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00032– 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 27 abril 2023.

Asunto a tratar

La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación y costas procesales.

Consideraciones

1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la parte ejecutante y la representante legal de la entidad (Doc 016-017).

2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (doc. 33).

3) Por ende se decretara la terminación del proceso.

4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).

6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.

8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutado.

9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y costas procesales.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado de Javier Fonseca Pacaya con c.c. 6.566.360, que devenga como empleado de la sociedad Salesland Colombia S.A.S.

Medida que fue comunicada mediante oficio 0233 de 21 febrero 2022 (doc. 07).

TERCERO: Oficiar al pagador Sociedad Salesland Colombia S.A.S., para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

claudiajojoa@salesland.net

juliana292007@gmail.com

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborara y remitirá el (los) oficio (s) informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico de la entidad.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado de Carol Alexandra Palencia Bonilla con c.c. 24.081.265, que devenga como empleada de la sociedad Blue Star Comunicaciones S.A.S..Así se oficiara.

Medida que fue comunicada mediante oficio 0234 de 21 febrero 2022 (doc. 08).

QUINTO: Oficiar al pagador de servicios sociedad Blue Star Comunicaciones S.A.S, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

kykbluestar@yahoo.es

juliana292007@gmail.com

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborara y remitirá el (los) oficio (s) informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico de la entidad.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEXTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de $ 561.488=, a nombre de la parte ejecutada Javier Fonseca Pacaya con c.c. 6.566.360.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

SEPTIMO: Entregar el Oficio para el pago por valor de $ 825.561=, a nombre de la parte ejecutada Carol Alexandra Palencia Bonilla con c.c. 24.081.265.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad

con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

OCTAVO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

NOVENO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO PRIMERO: Archivar el proceso.
/Egh

Se notifica por estado el 28 abril 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6449e3d1b9d3e4ea5b18df8be438f2a6614ea903b6ce524f4b847b9c690f1a**
Documento generado en 27/04/2023 11:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica